

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. - 1 OCT 2021

Proceso No. 11001400308620180021800

No se accede a lo solicitado por la apoderada de la parte actora por improcedenté, como quiera que en el presente asunto se persigue exclusivamente los bienes que están gravados con prenda, por ende no hay lugar a embargar otros bienes de propiedad del demandado en este momento, pues aún no ha sido rematado el vehículo objeto de prenda, y no se tiene certeza si con ello se extingue la obligación, oportunidad en la cual se podrán perseguir otros bienes.

Notifíquese.

*Dora Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se hizo por notificación en el Estado No. 35 de hoy 4 OCT 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARÍA.